



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de Enero de 2026.

VISTO: Oficio N° 001-2025-UNAAA-CO/VPI-EI, de fecha 26 de setiembre de 2025; Oficio N° 2330-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 063-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 16 de octubre de 2025; el Informe N° 121-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 24 de setiembre de 2025; Oficio N° 0250-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2025; Informe N° 085-2025-UNAAA-OPP/UPM de fecha 28 de octubre de 2025; Informe N° 0380-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA, de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.



Que, mediante Oficio N° 001-2025-UNAAA-CO/VPI-EI, de fecha 26 de setiembre de 2025, la especialista de investigación, remite la propuesta del REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001, el cual regula la organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la UNAAA;

Que, con Oficio N° 2330-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 063-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el cual menciona que este reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo que regule los procedimientos establecidos con la gestión y funcionamiento de la incubadora de empresas, ante lo expuesto concluye: **Opinión Técnica Favorable** respecto al "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001";



Que, a través del Oficio N° 161-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite el Informe N° 121-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 24 de setiembre de 2025, concluyendo que: La propuesta del "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001", es un instrumento complementario que aporta al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y se articula tanto con el Modelo de Acreditación 2016 (Dimensión 2, Factor 7: I+D+i) como con el Modelo de Acreditación 2025 (Estándar 3: enseñanza, aprendizaje y perfil de egreso) al promover competencias, emprendedoras, investigativas e innovadoras en los estudiantes. Por lo expuesto la Oficina de Gestión de la Calidad emite **Opinión Favorable**, en cuanto a la propuesta del "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001";



Que, por medio del Oficio N° 0250-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la dependencia o dirección de Incubadora de Empresas no se encuentra contemplada en el organigrama institucional aprobado mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), lo cual genera una discrepancia con lo establecido en el Estatuto de la Institución, comprometiendo la atención oportuna a las propuestas presentadas por dicha dependencia, en tal sentido se solicita pronunciamiento y sustentación técnico al respecto, a fin de situar las acciones pertinentes;

Que, con Oficio N° 2491-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 085-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, menciona que el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, contempla en su artículo 5° la estructura orgánica, indicando en el numeral 06 los órganos de línea. En particular, el numeral 06.7 define la Dirección de Incubadora de Empresas como



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

una unidad orgánica, por lo tanto, la Unidad de Planeamiento y Modernización reitera su **Opinión Técnica Favorable** respecto al "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001", a fin de proceder continuar con el trámite correspondiente y a su aprobación;



Que, mediante Informe N° 0380-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal en relación al "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001" la cual concluye con **Opinión Favorable**, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente;

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA, de fecha 07 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR EL "REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001";



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001, que a folios veintidós (22), forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2018-UNAAA/CO, de fecha 04 de enero del 2018.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Incubadora de Empresas
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnología de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

LICENCIADA

Resolución del Consejo Directivo N° 062 - 2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Versión 001

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N°

 	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS		Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 2 de 22

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN.



Dr. Mario Esven Reyna Linares.
Presidente de la Comisión Organizadora.

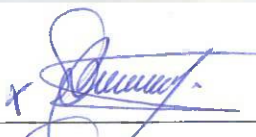
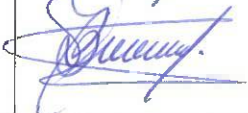


Dr. Rosel Burga Cabrera
Vicepresidente Académico.

Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño
Vicepresidente de investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	RE-VPI-001
	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Versión	001
		Página	Página 3 de 22

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS			1.00 - 2025
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Mario Esven Reyna Linares Presidente de la Comisión Organizadora		
	Dr. Rosel Burga Cabrera Vicepresidente Académico		
	Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación		
REVISADO POR:	Econ. Yoel Ramírez Chumacero Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.		
	Abog. Jorge Giuseep Artola León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.		
	Ing. Liliana Gavilán Acevedo Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.		
ELABORADO POR:	Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación		

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 4 de 22

ÍNDICE

ÍNDICE	4
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
CAPÍTULO II	6
TÍTULO II	6
DE LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS	6
CAPÍTULO I	6
CREACIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO	6
CAPÍTULO II	9
DE LOS MENTORES DE LA INCUBADORA	9
TÍTULO III	9
PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA	10
CAPÍTULO I	10
PROGRAMA Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA	10
CAPÍTULO II	12
SERVICIOS TRANSVERSALES Y VINCULACIÓN	12
CAPÍTULO III	13
BIENES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA	13
TÍTULO IV	15
DE LOS EQUIPOS INCUBADOS	15
CAPÍTULO I	15
ADMISIÓN Y PERMANENCIA	15
CAPÍTULO II	16
OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS INCUBADOS	16
CAPÍTULO III	17
TÍTULO V	19
CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL	19
CAPÍTULO I	19
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	19
CAPÍTULO II	20
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	20
CAPÍTULO III	21
FINANCIAMIENTO	21
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	22

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 5 de 22

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar la organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por la Dirección de Incubadora de Empresas (en adelante, Centro de incubadora de empresas - la Incuba UNAAA), las unidades de organización interna, los miembros de la comunidad universitaria —incluidos docentes, estudiantes y personal administrativo—, los equipos incubados, mentores y el personal que la integra.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28303 – Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30309 – Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- DS N° 015-2016-PCM – Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- DS N° 032-2007-ED – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2025-UNAAA/CO.
- Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2018-UNAAA/CO, el cual se encuentra desfasado.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Resolución de Comisión Organizadora N.° 083-2020-UNAAA/CO.
- Creación del Centro de Incubación de Empresas de la UNAAA – INCUBA-UNAAA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 553-2025-UNAAA/CO.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 6 de 22

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y SIGLAS

Artículo 4. Definiciones y siglas

Para los efectos del presente reglamento, se entienden las siguientes definiciones:

- Incubadora: Programa institucional orientado a fortalecer emprendimientos innovadores y startups, mediante servicios de acompañamiento técnico, mentoría y formación.
- Startup: Empresa emergente con potencial de crecimiento y escalabilidad, basada en innovación de producto, servicio o modelo de negocio.
- Pre-incubación: Etapa inicial en la que se valida una idea de negocio y se construye un modelo de emprendimiento viable.
- Incubación: Etapa en la que se consolidan las capacidades empresariales, se desarrollan prototipos y se ejecutan planes de negocio.
- Post-incubación: Etapa de acompañamiento posterior, orientada al escalamiento, formalización y consolidación de vínculos comerciales.
- DIE: Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAAA.
- Incubado: Emprendedor o equipo admitido en el programa de incubación.
- Coworking: Espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, trabajar en sus proyectos e interactuar con otros equipos o emprendedores.
- Desarrollo tecnológico: Aplicación de los resultados de la investigación tecnológica o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, en un plan o diseño, para elaborar materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes de iniciar su producción o uso comercial.
- Equipo UNAAA: Donde algún integrante es alumno de pregrado, docente, investigador y/o egresado de la UNAAA.
- Equipo incubado: Equipo que participa en la Etapa de Incubación de la Incubadora.
- Idea de negocio: Es la hipótesis de solución a una necesidad de un posible usuario y que además es deseable por este.
- I+D+i+e: Iniciales para investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.
- Incuba UNAAA: Es la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).
- Innovación: Puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales o se ha puesto en uso por la organización.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 7 de 22

- **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- **Laboratorio de prototipado:** Es un espacio físico equipado con tecnologías y herramientas especializadas para el diseño, desarrollo y fabricación de prototipos de productos, piezas o componentes.
- **Mentor:** Profesional especializado con experiencia en ámbitos del negocio, sector empresarial y/o aspectos técnicos relacionados.
- **Proyecto de negocio:** Plan para validar la idea de negocio de acuerdo con el programa o servicio trabajado con la Incubadora de negocios de la UNAAA.
- **Red de Mentores:** Red conformada por profesionales con experiencia y conocimientos en áreas de negocio, así como en aspectos técnicos.
- **Sensibilización:** Subproceso que consiste en dar a conocer la importancia de las Incubadoras de Empresas de la UNAAA a la comunidad universitaria y al público en general.

TÍTULO II

DE LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS

CAPÍTULO I

CREACIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Creación

La Incubadora de Empresas de la UNAAA, denominada Incuba UNAAA, se crea como centro de incubadora de empresas, dependiente de la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) del Vicerrectorado de Investigación (VRI), en mérito a lo dispuesto en la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la UNAAA. Su gestión administrativa se realiza en coordinación con la DIE, conforme al ROF de la UNAAA.

Artículo 6. Finalidad

La finalidad de la Incubadora es promover el emprendimiento universitario mediante el incentivo para la creación de empresas y/o startups de propiedad de alumnos de pregrado, postgrado o docentes de la UNAAA. Dichos emprendimientos, de preferencia, deben estar basados en la investigación e innovación tecnológica. En este sentido, la Incubadora se asegura de brindar talleres y programas de pre-incubación, incubación y post-incubación, facilitar el acceso al laboratorio de prototipado, facilitar el uso del espacio de coworking y un acompañamiento mediante la asesoría de la red de mentores.

 	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
		Versión	001
		Página	Página 8 de 22

Artículo 7. Mecanismos de Apoyo de la Incubadora

La Incubadora brinda soporte a la comunidad universitaria mediante diversas acciones orientadas a fortalecer las capacidades emprendedoras. Estas incluyen actividades de sensibilización, desarrollo de concursos, capacitaciones y mentorías en los programas de pre-incubación, incubación y post-incubación. Asimismo, ofrece asistencia técnica para el uso del laboratorio de prototipado, promueve espacios de networking, facilita la participación en eventos nacionales e internacionales y gestiona oportunidades de financiamiento para los equipos emprendedores.

Artículo 8. Funciones de la Incubadora

Las funciones de la Incubadora se centran en planificar, desarrollar y ejecutar talleres y cursos especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores que hayan sido admitidos en los programas de pre-incubación e incubación, tal como se mencionan a continuación:

- Planificar, desarrollar y ejecutar programas de pre-incubación, incubación y post-incubación para emprendimientos de propiedad de los estudiantes y egresados de la UNAAA.
- Organizar y desarrollar talleres y cursos especializados para fortalecer las capacidades de los emprendedores y mentores.
- Ejecución de concursos de emprendimiento y desafíos de innovación.
- Realizar convocatorias para la captación de emprendimientos que formen parte de los programas de pre-incubación, incubación y post-incubación.
- Crear y gestionar la Red de Mentores de la incubadora, conformados por profesionales expertos en temas empresariales.
- Gestionar el laboratorio de prototipado, para el desarrollo de productos mínimos viables por parte de los emprendedores.
- Fomentar una cultura de emprendimiento dentro de la comunidad universitaria a través del desarrollo de eventos, webinars, networking, entre otros.
- Facilitar los espacios de coworking y co-creación para los emprendedores.
- Asesorar y apoyar a los emprendimientos para la captación de fondos de financiamiento público y privado.
- Establecer vínculos a través de acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales relacionadas al emprendimiento.
- Elaborar y proponer políticas, estrategias y normas para promover el emprendimiento en la UNAAA.
- Brindar servicios y postular a fondos de financiamiento para contribuir a la sostenibilidad de la incubadora.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 9 de 22

- m) Promover el desarrollo de emprendimientos de estudiantes y egresados (startups), a partir de las actividades de I+D+i+e de la UNAAA y en coordinación con las unidades competentes.
- n) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación (VRI) en el marco de sus competencias.

Artículo 9. Articulación con la DITT

Todas las actividades desarrolladas por la Incubadora deben ser coordinadas con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), dependencia del Vicerrectorado de Investigación (VRI), con la finalidad de lograr una gestión eficaz de los procesos de vinculación entre las dependencias relacionadas al emprendimiento de la comunidad universitaria en la UNAAA.

Artículo 10. De su soporte

El VRI, a través de la DITT, brindará soporte técnico a la Incubadora para desarrollar los programas y servicios, en cumplimiento de sus fines. Asimismo, el DITT deberá trabajar conjuntamente con la Incubadora para asegurar el fomento de la I+D+i+e, a través de los cursos de innovación y emprendimiento en las Facultades de la UNAAA, incentivando la creación de emprendimientos en los círculos de investigación, docentes y alumnos en general de la UNAAA.

Artículo 11. Del soporte institucional

El Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través de la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE), brinda soporte técnico, administrativo y financiero a la Incubadora para el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus programas de incubación, pre-incubación y post-incubación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAAA.

CAPÍTULO II DE LOS MENTORES DE LA INCUBADORA

Artículo 12. Funciones de los mentores

Los mentores que integran la Incubadora de Empresas de la UNAAA serán docentes de las diferentes facultades de la UNAAA, personal de la Incubadora de Empresas, y/o profesionales con experiencia y conocimiento en emprendimiento y proyectos de generación de empresas, designados por el Director de la Incubadora de Empresas de la UNAAA.

Son funciones de los mentores:

- Asesorar a las ideas de negocio seleccionadas.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 10 de 22

- Generar la motivación y orientación para la realización de los proyectos emprendedores.
- Asegurarse de que la información requerida por los emprendedores sea la adecuada.
- Dar seguimiento a las empresas incubadas desarrolladas por los emprendedores.
- Elaborar un informe mensual de los avances y resultados de las empresas incubadas que asesora el DIE.
- Elaborar un informe final que contenga la idea de negocio y el plan de negocio del emprendimiento.

Artículo 13. Participación de los mentores

Por la naturaleza de sus funciones que desempeñan los docentes, su participación será ad honorem.

TÍTULO III

PROGRAMAS, SERVICIOS Y RECURSOS DE LA INCUBADORA

CAPÍTULO I

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA INCUBADORA

Artículo 14. Servicios que ofrece

La Incubadora ofrece servicios destinados a la sensibilización de la comunidad universitaria en temas de innovación y emprendimiento, entre los que se encuentran:

- Charlas en temas de innovación y emprendimiento: Las charlas pueden ser dirigidas a la comunidad universitaria y/o al público en general, con el objetivo de difundir los conceptos básicos para impulsar la creación de equipos de emprendedores. Asimismo, mediante las charlas, la Incubadora apoya en la formación académica de los estudiantes de la UNAAA que estén llevando cursos de Innovación y Emprendimiento para que puedan interiorizar los conocimientos teóricos y conocer más los servicios de la UNAAA en estos temas.
- Participación en eventos de la UNAAA: La Incubadora impulsa la participación de sus equipos emprendedores en eventos de la UNAAA relacionados a reforzar la innovación y el emprendimiento.
- Concursos para la comunidad universitaria: Son iniciativas de la Incubadora para impulsar la innovación y emprendimiento, y afrontar diferentes problemáticas actuales de la sociedad mediante el desarrollo de proyectos en los concursos dirigidos para estudiantes, graduados y docentes de la UNAAA.
- Talleres sobre herramientas tecnológicas: La Incubadora planifica y dirige talleres para dar a conocer las herramientas con las que cuenta el laboratorio de prototipado para los emprendimientos tecnológicos.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 11 de 22

- e) Capacitación a docentes en temas de Innovación y Emprendimiento: La capacitación de los docentes está a cargo de instituciones externas, con la asistencia de la Incubadora para facilitar el acceso de los docentes de la UNAAA, con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades metodológicas de los docentes para consolidar la enseñanza de la innovación y emprendimiento en los cursos afines en la malla curricular de la UNAAA.
- f) Acceso al laboratorio de prototipado: El acceso es permanente, pero se da bajo la supervisión del personal capacitado para garantizar el buen uso y mantenimiento de los equipos.
- g) Acceso a los espacios co-working: La Incubadora facilitará el acceso a los espacios de coworking a los equipos que estén desarrollando algún programa o que lo hayan solicitado expresamente, contando para ello con la aprobación del Director de la Incubadora.
- h) Impulso del networking entre los equipos incubados, mentores, especialistas y demás actores del ecosistema nacional de innovación y emprendimiento.

Artículo 15. Programa de Pre-incubación

El Programa de Pre-incubación tiene como finalidad validar la viabilidad técnica, económica y comercial de las ideas de negocio presentadas, así como fortalecer las capacidades iniciales de los equipos emprendedores para el diseño de un modelo de negocio sostenible. Durante esta etapa se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Talleres de sensibilización en innovación y emprendimiento.
- b) Capacitación en formulación de planes de negocio.
- c) Asesoría para la validación de la propuesta de valor.
- d) Mentorías en gestión empresarial, marketing y finanzas básicas.
- e) Elaboración de un plan de trabajo inicial para la siguiente etapa.

Artículo 16. Programa de Incubación

El Programa de Incubación tiene como objetivo consolidar el modelo de negocio, desarrollar prototipos, validar el producto o servicio en el mercado y fortalecer la estructura organizacional del emprendimiento, asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

Durante esta etapa se brindarán los siguientes servicios:

- a) Capacitaciones especializadas en gestión empresarial, innovación y escalamiento.
- b) Acceso a laboratorios, espacios de coworking y recursos tecnológicos de la UNAAA
- c) Mentorías personalizadas en temas estratégicos (marketing, finanzas, formalización).
- d) Participación en ferias, ruedas de negocio y eventos de networking.
- e) Asesoría en acceso a fondos semilla, financiamiento público o privado.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 12 de 22

Artículo 17. Programa de Post-incubación

El Programa de Post-incubación tiene como finalidad acompañar a los emprendimientos en su proceso de consolidación, escalamiento e internacionalización, fortaleciendo su competitividad y permanencia en el mercado.

Durante esta etapa se brindarán, entre otros, los siguientes servicios:

- Asesoría para el acceso a aceleradoras, fondos de inversión y mercados internacionales.
- Seguimiento periódico de indicadores de crecimiento y sostenibilidad.
- Vinculación con redes de innovación, asociaciones empresariales y clústeres sectoriales.
- Promoción de la participación en ferias internacionales y ruedas de negocio.
- Orientación para la implementación de buenas prácticas de gestión empresarial y responsabilidad social.

CAPÍTULO II

SERVICIOS TRANSVERSALES Y VINCULACIÓN

Artículo 18. Servicios de apoyo permanente

La Incubadora brinda servicios de apoyo permanente orientados al fortalecimiento del ecosistema emprendedor universitario, mediante acciones que facilitan el acceso a recursos, espacios y redes de colaboración.

Entre estos servicios se incluyen:

- El acceso y uso del laboratorio de prototipado, bajo supervisión del personal autorizado.
- La disponibilidad de espacios de coworking y co-creación para los equipos incubados y egresados de programas de incubación.
- El impulso del networking entre los equipos incubados, mentores, especialistas, egresados y actores del ecosistema nacional e internacional de innovación y emprendimiento.
- La coordinación de actividades conjuntas con facultades, institutos de investigación, empresas e instituciones públicas o privadas vinculadas a la innovación y desarrollo tecnológico.

Artículo 19. Promoción y vinculación externa

La Incubadora promueve la participación de los equipos incubados en ferias, concursos, ruedas de negocio, congresos y otros espacios de vinculación institucional, tanto a nivel nacional como internacional.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 13 de 22

Asimismo, fomenta la generación de alianzas estratégicas y convenios con entidades del sector público, privado y académico, con el fin de fortalecer la formación emprendedora y facilitar oportunidades de financiamiento y cooperación técnica.

Artículo 20. Difusión y visibilidad institucional

La Incubadora desarrolla estrategias de difusión y comunicación para promover sus servicios, logros y programas ante la comunidad universitaria y la sociedad en general. Estas acciones incluyen la elaboración de material informativo, campañas digitales, publicaciones, así como la organización y participación en eventos académicos e institucionales que contribuyan a posicionar la marca Incuba UNAAA.

CAPÍTULO III

BIENES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA

Artículo 21. Control de bienes

Los equipos, instrumentos, maquinarias, bienes y servicios de toda clase adquiridos por la UNAAA y destinados a la Incubadora forman parte del patrimonio institucional. Su control y registro estarán a cargo del área de patrimonio correspondiente, conforme a las normas vigentes.

Artículo 22. Mantenimiento y custodia

El Director de la Incubadora es responsable directo del mantenimiento, custodia y buen uso de los equipos y bienes que forman parte del inventario asignado. Cualquier cambio de ubicación de los bienes deberá ser informado y autorizado conforme a los procedimientos establecidos por la UNAAA..

Artículo 23. Autorización para el uso de bienes

Los equipos incubados podrán hacer uso del equipamiento, maquinaria e instalaciones de la Incubadora exclusivamente para fines vinculados al desarrollo de sus proyectos de emprendimiento, previa solicitud y autorización del Director de la Incubadora. Cuando se trate de recursos o equipos dependientes de otras Direcciones Universitarias, se requerirá la autorización previa de la dirección responsable.

Artículo 24. De su disposición

El Director de la Incubadora debe tomar las medidas necesarias para asegurar que los emprendedores incubados no dispongan de los activos de la Incubadora para fines personales o de terceros que no tengan relación directa con su emprendimiento.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 14 de 22

Artículo 25. Registro y control de insumos

Los materiales, insumos reactivos u otros consumibles que los emprendedores incubados necesiten para el desarrollo de su proyecto empresarial serán adquiridos por ellos mismos y, para ser ingresados a las instalaciones de la UNAAA, deberán ser declarados y registrados por el personal autorizado de la Incubadora. Los excedentes de uso podrán ser donados a la UNAAA o retirados por los emprendedores Incubados que los registraron.

Artículo 26. Control de bienes y productos

La recepción y salida de las instalaciones de la Incubadora y/o de la UNAAA de producto terminado, equipo, bienes muebles, entre otros, que hayan sido producidos por los emprendedores incubados, en el desarrollo de su proyecto, está sujeto a los controles correspondientes que deberán ser autorizados por el Director de la Incubadora.

Artículo 27. Pérdida o daño de bienes

Si algún activo de la Incubadora, o que se encuentre en custodia, se pierde, destruye o sufre daño total o parcial por algún usuario, personal de la Incubadora o personal externo, dicho activo deberá ser reparado o sustituido, según convenga a la Incubadora, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes y reparación del daño ocasionado, ya sea por acto doloso o por culpa.

Artículo 28. Uso y cuidado de Bienes del Laboratorio

La conservación del mobiliario, equipo y maquinaria del laboratorio de prototipado de la Incubadora es de responsabilidad del personal y de todo usuario autorizado, teniendo presentes las reglas de uso y evitando el deterioro y/o disposición arbitraria que de ellos se pudiera hacer. En caso se pierda, destruya o dañe total o parcialmente por algún emprendedor incubado, se procederá a la reposición de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

 	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS		Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 15 de 22

TÍTULO IV
DE LOS EQUIPOS INCUBADOS
CAPÍTULO I
ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 29. Admisión

Los proyectos de emprendimiento pueden ser presentados por un equipo emprendedor conformado por estudiantes de pregrado, investigadores o docentes de la UNAAA, los cuales serán considerados como "Equipos UNAAA" o por personas externas, siendo considerados como "Equipos externos". En ambos casos, los equipos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un equipo de al menos dos (02) y máximo cinco (05) integrantes.
- Tener una idea de negocio innovadora.
- Contar con dedicación mínima y plan de trabajo para el periodo de incubación.

Artículo 30. Proyectos Basados en Investigación

Los proyectos de emprendimiento de los Equipos UNAAA que deriven de resultados de investigaciones de algún círculo de investigación, laboratorio, tesis, proyecto o afín, debe ser registrado con la debida autorización del docente según corresponda. Si no se cuenta con la autorización, la incubadora puede reservarse el derecho a informar directamente al docente y rechazar la postulación.

Artículo 31. Condiciones de Post-Incubación

Los equipos que estén aptos para la etapa de post-incubación y sean seleccionados por la Incubadora de Empresas, firmarán un Convenio de Colaboración con la UNAAA, en el cual se establecerá la personalidad y representación de las partes, nombre del proyecto, etapa o programa al que ingresan, derechos y obligaciones de ambas partes, vigencia del convenio, causas de terminación anticipada, servicios que serán proporcionados, horarios y actividades a las que se compromete seguir el programa, la delimitación de responsabilidades, informes de avances, condiciones de confidencialidad, titularidad de la propiedad intelectual, condiciones para el acceso y uso del laboratorio de prototipado o del espacio de coworking, entre otros que sean relevantes al equipo.

Adicionalmente, para los equipos UNAAA, dicho convenio debe ser comunicado y registrado en el sistema integrado del VRI.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 16 de 22

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS EQUIPOS INCUBADOS

Artículo 32. Obligaciones de los equipos incubados

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este reglamento, constituyen obligaciones de los equipos incubados las siguientes:

- Cumplir con las actividades del programa al que se han comprometido, desarrollando sus actividades en conformidad con los planes trazados para su proyecto.
- Utilizar los ambientes de trabajo proporcionados por la Incubadora única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en su plan de trabajo para el proyecto aprobado.
- Mantener y dar buen uso a la maquinaria, equipos o instrumentos del laboratorio de prototipado de la Incubadora que le sean facilitados para el desarrollo de su proyecto. En caso de verificarse un daño ocasionado por el uso inadecuado de los equipos o instrumentos, será reparado, resarcido o repuesto por el equipo incubado.
- Cumplir puntualmente con las sesiones de mentorías o afines programadas dentro del desarrollo del programa o en relación con su proyecto, comunicando con, al menos, 24 horas de anticipación sobre algún cambio o cancelación del evento.
- Respetar las normas del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAA en cuanto a la comunicación oportuna y el registro de cualquier clase de derecho de propiedad intelectual que se derive del desarrollo del proyecto de negocio.
- Mantener una conducta ética y responsable en el desarrollo del emprendimiento.
- Solicitar los permisos correspondientes a las áreas pertinentes sobre el uso de cualquier expresión gráfica de la UNAAA y de la Incubadora de Empresas, en cualquier tipo de medio físico o virtual.
- Reportar en forma oportuna a la Incubadora sobre los avances de su emprendimiento o la divulgación de los productos desarrollados en medios de comunicación o medios académicos, durante el plazo del Convenio de Colaboración.
- Participar, en la medida de sus posibilidades, de las actividades y otros eventos de capacitación y networking organizados por la UNAAA.
- Solicitar autorización del docente responsable o encargado, en caso su idea provenga de algún resultado de investigación que se ha llevado a cabo en la UNAAA.
- Proporcionar a la Incubadora los informes solicitados, sobre el desarrollo del proyecto.
- Prevía a la firma de contratos con terceros que contengan alguna mención sobre la Incubadora de Empresas y/o UNAAA, los equipos incubados deberán solicitar la aprobación de la Incubadora, y estos no deberán contener cláusulas que comprometan o perjudiquen a la Incubadora de Empresas y/o UNAAA.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 17 de 22

Artículo 33. Restricciones

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este reglamento, constituyen restricciones de los equipos incubados las siguientes:

- Utilizar el domicilio de la Incubadora o la UNAAA como domicilio fiscal.
- Usar los equipos o maquinarias de la Incubadora o de la UNAAA, facilitados para su proyecto, con fines distintos a los mencionados, o sin seguir las indicaciones del personal capacitado de la Incubadora.
- Trasladar fuera de las instalaciones de la UNAAA o de la Incubadora los equipos o maquinarias facilitados para su proyecto.
- Alterar la configuración o alguna funcionalidad de los equipos o maquinarias que han sido facilitados para su proyecto; esto incluye el reemplazo de piezas, instalación de softwares, actualizaciones del sistema no autorizados, etc.
- Contratar a terceros para usar los equipos o maquinarias de la UNAAA o de la Incubadora que han sido facilitados para su proyecto.
- Disponer de los espacios físicos proporcionados para el desarrollo de su proyecto para fines personales, cederlos a terceros o compartirlo con terceros sin la debida autorización.
- Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal de la Incubadora.
- Divulgar información sobre los proyectos de otros equipos incubados.
- Hacer uso del nombre e imagen institucional de la UNAAA o de la Incubadora, en cualquier tipo de contratos y/o cualquier relación con terceros, sin previa autorización de las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Artículo 34. Sanciones

El incumplimiento del artículo 33 del presente reglamento por cualquier integrante del equipo incubado tiene como consecuencia que todo el equipo quede sujeto a las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad o incidencia de la falta o incumplimiento:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión hasta haber llegado a un nuevo acuerdo entre el equipo y la incubadora temporal de actividades dentro de la Incubadora
- Rescisión del Convenio y descalificación de la Incubadora.

Los grados de sanción son proporcionales a las faltas cometidas, según su mayor o menor gravedad; sin embargo, su sanción no necesariamente es correlativa ni automática, debiendo

	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
		Versión	001
		Página	Página 18 de 22

contemplarse en cada caso, no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del caso, constituyendo la reincidencia serio agravante.

Artículo 35. Amonestaciones

Son causas de amonestación al equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- La ausencia de los miembros del equipo incubado, sin previo aviso de fecha cierta, a la Incubadora en cumplimiento de su Convenio.
- El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas u otra actividad que tenga como fin el desarrollo del proyecto y que haya sido autorizada por la Incubadora.
- La falta de atención a las mentorías programadas con sus mentores.
- El incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o expresiones ofensivas o inapropiadas en agravio de su mentor, del personal de la Incubadora o de los miembros de su equipo u otro equipo incubado, siempre que se estime que dicha falta no amerite su suspensión, cese y/o expulsión definitiva. La negligencia en el desarrollo de su proyecto.
- El impedir el normal funcionamiento de la Incubadora por ocasionar ruidos molestos, no respetar los espacios y horarios de trabajo, entre otros.
- La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, y aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.
- El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de su equipo, otros equipos incubados o de la Incubadora.

Artículo 36. Suspensión

Son causas de suspensión de un equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- Incumplimiento deliberado de las normas y las disposiciones del presente reglamento.
- La comisión de falta leve de manera reiterativa en perjuicio de la Incubadora, de los demás equipos o de otras personas relacionadas directamente con la Incubadora o la UNAAA.
- Realizar actos de discriminación.
- Concurrencia de varias faltas, lo cual afecte la buena relación entre el equipo y sus miembros o con el personal de la Incubadora.
- Incumplir con presentar los avances o informes propios de su proyecto a la Incubadora.
- Las ausencias injustificadas que superen el 40% del programa o actividad programada para el equipo incubado.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 19 de 22

Artículo 37. Cese definitivo

Son causas justificadas para el cese definitivo de un equipo incubado o alguno de sus miembros las siguientes:

- Faltas graves establecidas en las normas internas de la UNAAA.
- Haber sido condenado por delito doloso.
- Dañar algún equipo o maquinaria de la incubadora o de la UNAAA sin resarcir dichos daños de la forma indicada por el personal a cargo. Estas causas justificadas le dan facultad a la UNAAA de rescindir el convenio de forma unilateral.

Artículo 38. Procedimiento Sancionador

Todo proceso sancionador se sujeta al debido procedimiento. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo 35° supone una reparación del posible daño causado por el incumplimiento u omisión de los deberes del equipo o alguno de sus miembros, lo cual debe verificarse para dictaminar las medidas correctivas para cada caso particular.

Artículo 39. Continuidad o retiro voluntario

Si el equipo incubado decide no continuar con su proyecto, deberá comunicarlo con la debida anticipación a la Incubadora de Empresas. Asimismo, si el equipo ha firmado el Convenio, se decidirá la resolución del mismo, para lo cual deberá informar por escrito al Director de la Incubadora.

Lo anterior no impide que el equipo decida ceder la idea de negocio o proyecto a otro equipo que desee continuarlo, para lo cual ambas partes deberán acordar las condiciones de esta negociación en coordinación con la Incubadora, a fin de discutir la firma de un nuevo Convenio de ser el caso.

TÍTULO V

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 40. Confidencialidad

Para preservar la confidencialidad de la información que pueda comprometer los proyectos y/o modelos de negocio de los equipos incubados, cada equipo deberá evitar divulgar información confidencial en los ambientes de uso común de la Incubadora.

La Incubadora no se hace responsable por la filtración de información confidencial si se comprueba que fue por negligencia u omisión de cuidado del equipo incubado.

 	REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS		Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 20 de 22

Artículo 41. Restricción de información

Bajo ningún motivo los miembros del equipo incubado podrán solicitar a la Incubadora o a otra dependencia de la UNAAA información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización por escrito del titular del proyecto que se quiere consultar, informando oportunamente a la Incubadora.

Artículo 42. Difusión de información

Los equipos incubados podrán difundir la información referente a su propio proyecto, siempre que se respete las normas de la UNAAA en cuanto a la Propiedad Intelectual, teniendo derecho a ser reconocidos ante terceros como un equipo incubado por la Incubadora de Empresas de la UNAAA.

CAPÍTULO II

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 43. Propiedad Intelectual del Proyecto

Los derechos y deberes sobre el producto desarrollado o perfeccionado por el equipo incubado serán de su propiedad y responsabilidad, cuando no haya participación de otro actor externo, exceptuándose los casos en que concurra la participación de algún otro actor de la UNAAA en el desarrollo o perfeccionamiento, lo que será regulado de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAA y las normas nacionales vigentes.

Los detalles sobre la propiedad intelectual serán tratados caso por caso en el Convenio de Colaboración.

Artículo 44. Protección sobre contenidos

Todo el material físico o digital brindado por la Incubadora durante las sesiones de capacitaciones, mentorías, charlas u otras actividades afines, o que se encuentre publicado en medios digitales de la Incubadora o de la UNAAA, está protegido por los respectivos derechos de autor y no puede ser usado, reproducido de forma total o parcial, por cualquier medio —ya sea electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, transmisión o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación de información— sin el permiso por escrito de la UNAAA.

		REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	Código	RE-VPI-001
			Versión	001
			Página	Página 21 de 22

Artículo 45. Autorización de expresión gráfica

El uso de cualquier expresión gráfica o denominativa de la UNAAA y de la Incubadora de Empresas, incluyendo sus signos distintivos en cualquier tipo de medio físico o virtual, debe ser expresamente autorizado por las dependencias correspondientes de la UNAAA.

Para ello, el equipo incubado deberá informar su deseo de uso en primera instancia a la Incubadora, presentando una solicitud en la que se detalle la justificación del uso, la forma y el tiempo estimado, a fin de que se pueda otorgar el permiso correspondiente respetando las normas internas de la UNAAA.

Si el uso de los signos distintivos de la UNAAA tiene un fin comercial, la autorización podría estar sujeta a una retribución monetaria por parte del equipo incubado en la UNAAA.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 46. Del financiamiento de la Incubadora de Empresas

El financiamiento de las actividades de la Incubadora de Empresas de la UNAAA será gestionado por la Dirección de Incubadora de Empresas y se realizará mediante las siguientes modalidades:

a. Modalidad de financiación con fondos internos:

El cual estará sujeto al monto presupuestal y al tipo de fuente de financiamiento que el área de presupuesto de la UNAAA asigne a la DIE para el año de la ejecución.

- Recursos ordinarios: Son los fondos otorgados por el Gobierno Central u organismos nacionales correspondientes, con el fin de fomentar la excelencia en las actividades.

b. Modalidad de financiación con fondos externos:

Son generalmente de naturaleza concursable y son otorgados por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, destinados a financiar los proyectos presentados con afiliación de la UNAAA y seleccionados por los organismos financiadores.

c. Modalidad de cooperación/alianzas: convenios con entidades públicas-privadas, fondos universitarios competitivos, cooperación internacional y patrocinios, conforme a las normas vigentes de la UNAAA.